



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ANH 2351/2013
La Paz, 11 de septiembre de 2013

VISTOS:

La nota YPFB/PRS/GNRGD N° 844/DRG N° 348/UIP N°195/2013, mediante la cual, la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (**YPFB**) presenta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**A.N.H.**) el Proyecto de Suministro de Gas Natural "Proyecto distribución de gas natural distrito 2 (Ciudad de Santa Cruz)" del Departamento de Santa Cruz para su correspondiente aprobación y;

CONSIDERANDO

Que, la Distribución de Gas Natural por Redes es una actividad sujeta a regulación por parte de la **A.N.H.** conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 (**LH**) y constituye un servicio público que debe ser prestado de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la **LH**.

Que, a fin de reglamentar la referida **LH**, en fecha 11 de agosto de 2005, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 28291 aprobó el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas (**Reglamento**).

Que, el artículo 3 del **Reglamento**, dispone que el diseño y construcción de redes primarias y secundarias estará a cargo de las Empresas Distribuidoras del área de atención, de acuerdo a sus políticas de expansión y posibilidades técnico económicas.

Que, el artículo 5 del **Reglamento**, dispone que el Ente Regulador será el encargado de aprobar la construcción y ampliación de redes de distribución de gas natural a solicitud de las Empresas Distribuidoras.

Que, el Capítulo II del **Reglamento**, dispone en su artículo 20, que las Empresas Distribuidoras, para construir nueva infraestructura de distribución o bien extender o ampliar la existente, tanto en el sistema primario como en el sistema secundario, deberán obtener de la Superintendencia de Hidrocarburos la respectiva autorización, especificando en su solicitud el tipo de instalación que se pretende construir y acompañando el proyecto de ingeniería acompañado de la información y documentación exigida en este artículo.

Que, el **Reglamento**, establece las condiciones mínimas exigibles para el diseño, construcción, operación de redes de distribución de gas natural e instalaciones internas de consumo del gas natural; determina los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas encargadas de dichos trabajos dentro de los parámetros de seguridad y garantía técnica; y establece el procedimiento de aprobación de construcciones y ampliaciones de redes de gas natural.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su artículo 361, el Decreto Supremo N° 28701 "Héroes del Chaco" de 01 de mayo de 2006, y la Resolución Administrativa SSDH 0207/2009 de 19 de febrero de 2009 que otorga a YPFB la Concesión de Distribución de Gas Natural por Redes en el Departamento de Santa Cruz, **YPFB**, se encuentra desarrollando la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes en el Departamento de Santa Cruz, consecuentemente y, en base a los principios de eficiencia, continuidad y servicio público establecidos en la **LH**, corresponde aprobar y autorizar la construcción del proyecto solicitado.

Ing. Juan Carlos Quintana
 ASESOR JURIDICO
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DCD 1987/2013 de fecha 19 de agosto de 2013 en sus conclusiones señala que, **YPFB** ha cumplido con los requisitos para la aprobación del proyecto presentado recomendando:

1. Aprobar mediante Resolución Administrativa el diseño técnico para la construcción de la RED PRIMARIA Y SECUNDARIA del proyecto denominado "Proyecto distribución de gas natural distrito 2 - Ciudad de Santa Cruz" del Departamento de Santa Cruz para su correspondiente aprobación según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente.

Que, el artículo 21 del **Reglamento** establece que, en caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos del inciso a) al h) del Art. 20, Agencia Nacional de Hidrocarburos dictara sin más trámite, resolución administrativa otorgando la respectiva autorización para la construcción y ampliación de Redes de Gas Natural.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales;

RESUELVE:

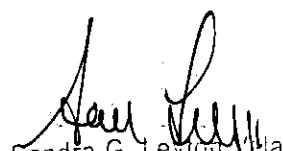
PRIMERO.- Aprobar el diseño técnico para la construcción de la RED PRIMARIA Y SECUNDARIA del proyecto denominado "Proyecto distribución de gas natural distrito 2 (Ciudad de Santa Cruz)" del Departamento de Santa Cruz, según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente que debe ser cumplida durante el proceso de construcción, por parte de **YPFB**.

SEGUNDO.- Autorizar a la empresa **YPFB** la construcción de la RED PRIMARIA Y SECUNDARIA conforme al proyecto presentado, en la Ciudad de Santa Cruz del Departamento de Santa Cruz, debiendo con carácter previo al inicio de obras, cumplir la presentación de la información y documentación requerida en el inciso i) del artículo 20 del Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005, para fines de seguimiento y fiscalización.

TERCERO.- La Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Notifíquese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Sandra G. Leyton
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS